



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 29 DE SEPTIEMBRE
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIX**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27977/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 39, MODIFICA EL ARTÍCULO 43 Y MODIFICA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 74, TODOS CORRESPONDIENTES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2020.

Artículo Único. Se aprueba la reforma de los artículos 39, 43 y 74 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

De la I (...) a la XIV (...)

XV. La utilización de la vía pública para eventos de temporada, ferias comerciales tradicionales, promociones comerciales o cualquier acto de comercio, con duración de 6 a 45 días, diariamente por metro cuadrado: \$18.00

Lo anterior, siempre y cuando el contribuyente no haga uso de la vía pública en zonas restringidas, ya que en tal supuesto deberá cubrir el derecho establecido en el presente artículo de conformidad a la tarifa prevista en la fracción I inciso a).

Artículo 43.-El importe de los derechos provenientes de las concesiones de otros bienes muebles e inmuebles del municipio no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de la legislación aplicable, por día de: \$90.00 a \$60,000.00

En el monto que se determine dentro del parámetro anteriormente mencionado, se tomará en cuenta la zona en que se ubique el bien, las condiciones en las que se encuentre, el uso o destino que se le dé al

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

mismo, las circunstancias de accesibilidad, así como si existe algún beneficio para la ciudadanía en general.

Artículo 74. Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que se perciben por:

De la I... a la V...

VI. Otros no especificados.

(...)

Cuando se concedan prórrogas para cubrir créditos fiscales o se autorice su pago en parcialidades, se causarán intereses que se calcularán sobre saldos insolutos, de acuerdo al interés mensual fijado por el Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP) del mes inmediato anterior que determine el Banco de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Diputada Presidenta

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27977/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 39, MODIFICA EL ARTÍCULO 43 Y MODIFICA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 74, TODOS CORRESPONDIENTES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 29 del mes de septiembre de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

6

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo. Secretaría del Congreso.

NÚMERO CPL-72-LXII-20
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 72/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

SE AUTORIZA REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. Se aprueba la modificación al artículo Segundo del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal 2020 conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Presupuesto Autorizado	Transferencias	Presupuesto con Modificación
111	DIETAS	\$49,735,810.55		\$49,735,810.55
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$306,432,594.72		\$306,432,594.72
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$3,060,000.00		\$3,060,000.00
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$146,014,634.36		\$146,014,634.36
123	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	\$0.00		\$0.00
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$3,979,020.24		\$3,979,020.24
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE	\$79,272,489.19		\$79,272,489.19
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00		\$0.00
134	COMPENSACIONES	\$0.00		\$0.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$17,296,537.51		\$17,296,537.51
142	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	\$10,685,052.16		\$10,685,052.16
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$6,970,372.76		\$6,970,372.76
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$2,500,000.00		\$2,500,000.00
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$0.00		\$0.00
152	INDEMNIZACIONES	\$600,000.00		\$600,000.00
153	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$62,329,470.91		\$62,329,470.91
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$46,578,570.51		\$46,578,570.51
155	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICO	\$5,000,000.00		\$5,000,000.00
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$0.00		\$0.00
161	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SE	\$0.00		\$0.00
171	ESTIMULOS	\$62,731,947.81		\$62,731,947.81
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$803,186,500.72	\$0.00	\$803,186,500.72
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$1,626,899.83		\$1,626,899.83
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$144,313.40		\$144,313.40
213	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	\$0.00		\$0.00

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

214	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA	\$565,918.75		\$565,918.75
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$714,361.44		\$714,361.44
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$701,368.93		\$701,368.93
217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	\$7,719.00		\$7,719.00
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BI	\$50,000.00		\$50,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$311,323.98		\$311,323.98
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$34,679.10		\$34,679.10
235	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$60,000.00		\$60,000.00
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$105,124.42		\$105,124.42
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$6,350.00		\$6,350.00
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$57,115.00		\$57,115.00
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$169,575.00		\$169,575.00
245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$130,000.00		\$130,000.00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$785,073.06		\$785,073.06
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$36,560.32		\$36,560.32
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$112,400.00		\$112,400.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REP	\$596,814.48		\$596,814.48
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$5,000.00		\$5,000.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	\$11,150.00		\$11,150.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$45,439.00		\$45,439.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$20,000.00		\$20,000.00
255	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORI	\$100,000.00		\$100,000.00
256	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$23,500.00		\$23,500.00
259	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	\$855.00		\$855.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$586,287.79		\$586,287.79
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$58,091.20		\$58,091.20
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$74,469.50		\$74,469.50
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$0.00		\$0.00
274	PRODUCTOS TEXTILES	\$27,123.58		\$27,123.58
291	HERRAMIENTAS MENORES	\$241,134.09		\$241,134.09
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$196,740.00		\$196,740.00
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y E	\$54,916.74		\$54,916.74
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMP	\$335,312.00		\$335,312.00
295	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTR	\$0.00		\$0.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$45,660.00		\$45,660.00
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y O	\$20,000.00		\$20,000.00
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEB	\$11,000.00		\$11,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,072,275.61	\$0.00	\$8,072,275.61

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

311	ENERGIA ELECTRICA	\$3,171,772.80		\$3,171,772.80
312	GAS	\$15,000.00		\$15,000.00
313	AGUA	\$410,551.68		\$410,551.68
314	TELEFONIA TRADICIONAL	\$360,000.00		\$360,000.00
315	TELEFONIA CELULAR	\$0.00		\$0.00
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	\$393,179.68		\$393,179.68
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMI	\$1,240,600.00		\$1,240,600.00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$961,000.00		\$961,000.00
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$0.00		\$0.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$0.00		\$0.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRA	\$1,687,984.56		\$1,687,984.56
324	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE	\$0.00		\$0.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$100,000.00		\$100,000.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRA	\$1,200.00		\$1,200.00
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00		\$0.00
328	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	\$0.00		\$0.00
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$408,450.27		\$408,450.27
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RE	\$322,500.00		\$322,500.00
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, ING. Y ACT. REL	\$0.00		\$0.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	\$560,000.00		\$560,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$250,000.00		\$250,000.00
335	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	\$0.00		\$0.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOT	\$2,863,698.00		\$2,863,698.00
337	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$0.00		\$0.00
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$0.00		\$0.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS IN	\$1,652,582.40		\$1,652,582.40
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$150,000.00		\$150,000.00
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$602,962.00		\$602,962.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$89,643.23		\$89,643.23
346	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	\$0.00		\$0.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	\$58,872.30		\$58,872.30
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$8,695,665.48		\$8,695,665.48
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIA	\$520,000.00		\$520,000.00
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	\$430,802.00		\$430,802.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$133,000.00		\$133,000.00
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA	\$1,223,000.00		\$1,223,000.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$200,000.00	\$250,000.00	\$450,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$261,626.90		\$261,626.90

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

9

361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE M	\$1,200,000.00		\$1,200,000.00
363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCI	\$0.00		\$0.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	\$3,000.00		\$3,000.00
366	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLU	\$0.00		\$0.00
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	\$700,000.00		\$700,000.00
371	PASAJES AEREOS	\$150,000.00		\$150,000.00
372	PASAJES TERRESTRES	\$25,000.00		\$25,000.00
375	VIATICOS EN EL PAIS	\$349,880.00		\$349,880.00
376	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$0.00		\$0.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$269,063.50		\$269,063.50
381	GASTOS DE CEREMONIAL	\$0.00		\$0.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$201,360.00		\$201,360.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$304,500.00		\$304,500.00
384	EXPOSICIONES	\$20,000.00		\$20,000.00
385	GASTOS DE REPRESENTACION	\$0.00		\$0.00
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$400,000.00		\$400,000.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$1,159,400.00		\$1,159,400.00
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$7,425,093.27	-\$250,000.00	\$7,175,093.27
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$400,000.00		\$400,000.00
398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE U	\$0.00		\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$39,371,388.07	0.00	\$39,371,388.07
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$2,216,465.40		\$2,216,465.40
512	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$0.00		\$0.00
513	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	\$0.00		\$0.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACI	\$2,592,415.72		\$2,592,415.72
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	\$105,769.68		\$105,769.68
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$1,105,367.99		\$1,105,367.99
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$573,552.10		\$573,552.10
529	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$21,455.00		\$21,455.00
531	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$50,000.00		\$50,000.00
532	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00		\$0.00
541	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$0.00		\$0.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$0.00		\$0.00
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00		\$0.00
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$0.00		\$0.00
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$0.00		\$0.00
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE R	\$1,626,856.92		\$1,626,856.92
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	\$453,595.00		\$453,595.00

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

10

566	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESO	\$895,810.00		\$895,810.00
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	\$11,171.98		\$11,171.98
569	OTROS EQUIPOS	\$1,526,765.16		\$1,526,765.16
583	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$0.00		\$0.00
591	SOFTWARE	\$469,726.70		\$469,726.70
592	PATENTES	\$0.00		\$0.00
597	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	\$3,501,172.59		\$3,501,172.59
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$15,150,124.24	\$0.00	\$15,150,124.24
	GRAN TOTAL	\$865,780,288.64	\$0.00	\$865,780,288.64

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIPUTADA PRESIDENTA


SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA

DIPUTADO SECRETARIO


ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

DIPUTADA SECRETARIA


ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo. Secretaría del Congreso.

NÚMERO CPL-73-LXII-20

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 73/LXII/20

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DOS CONSEJERAS Y DOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, ASÍ COMO DOS CONSEJERAS Y DOS CONSEJEROS SUPLENTE RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO.

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria dirigida a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general para que alleguen propuestas a esta soberanía para la elección de dos Consejeras y dos Consejeros propietarios, así como dos Consejeras y dos Consejeros suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco por un periodo de cinco años.

SEGUNDO. Se instruya al Secretario General para que otorgue las facilidades necesarias y dar cabal cumplimiento al artículo **TERCERO** de este acuerdo.

TERCERO. Se autoriza la publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo **PRIMERO** de este acuerdo en dos periódicos de mayor circulación local por una sola vez y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en el canal Parlamento, en la página WEB oficial, así como en las redes sociales oficiales, todos del Congreso del Estado de Jalisco, con pauta publicitaria y en los términos que a continuación se expresan:

El Honorable Congreso del Estado de Jalisco a través de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, en cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 10, 35 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 20 de su Reglamento, dichos ordenamientos del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir la presente;

CONVOCATORIA

Para la elección de dos Consejeras y dos Consejeros propietarios, así como dos Consejeras y dos Consejeros suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco por un periodo de cinco años, por lo que se convoca a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general para que alleguen propuestas a esta soberanía bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. De los cargos vacantes:

1. Se convoca a la sociedad en general a que presente por escrito propuestas de candidatas y candidatos para ocupar los cargos de dos consejeras propietarias y sus suplentes, y dos consejeros propietarios y sus suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo del 27 de noviembre de 2020 al 27 de noviembre de 2025.

SEGUNDA. De los requisitos de elegibilidad:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del Estado o haber residido en la entidad durante los últimos cinco años;
- III. No desempeñar simultáneamente, ni haberse desempeñado durante los últimos tres años, dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, partido u organización política, con excepción de los cargos o empleos de docencia e investigación;
- IV. Tener cuando menos veinticinco años de edad el día de su nombramiento;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito intencional; y

VI. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en algunas de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos.

TERCERA. Del lugar y fecha para la recepción de propuestas y documentos:

I. Las propuestas firmadas y documentos que acrediten los requisitos de elegibilidad, se dirigirán y recibirán en **original y un juego de copias simples de dichos documentos para cada una de las Fracciones Parlamentarias** ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicada en la Avenida Hidalgo número 222, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **los días 05 cinco y 06 seis de octubre de 2020 dos mil veinte, dentro del horario de 9:00 horas a 14:00 horas.**

II. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que la candidata o candidato reúne los requisitos para ocupar el cargo, mismos que no serán devueltos por esta soberanía, son los siguientes:

- a) Solicitud signada y dirigida al Pleno del Congreso del Estado, para que consideren proponer al candidato o candidata ante el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- b) Síntesis curricular.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, expedida por el Registro Civil.
- d) En caso de no ser nativo o nativa del Estado de Jalisco, carta de residencia, de la que se desprenda haber residido en la entidad durante los últimos cinco años.
- e) Copia certificada por ambos lados de una identificación oficial.
- f) Carta signada por la candidata o candidato, bajo protesta de decir verdad, en la cual manifieste que cumple con los requisitos de elegibilidad de las fracciones III y VI, que acepta y se somete a los términos y procedimientos de la presente convocatoria.
- g) Carta o Constancia de No Antecedentes penales expedida por la autoridad estatal competente, con una antigüedad no mayor a 15 quince días naturales.

III. A las candidatas y candidatos se les dará un folio de inscripción según el orden cronológico en que se inscriban, mismo que será utilizado para referirse a las candidatas y candidatos a consejeros en la publicación de la lista de elegibles.

Las actuales consejeras y consejeros, propietarios y suplentes, podrán participar en el proceso de elección, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

La comisión deberá proteger la información confidencial proporcionada por los aspirantes en los documentos entregados, en los términos de la legislación estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, anexando a la presente convocatoria el aviso de privacidad conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. Del procedimiento a seguir:

1. Una vez recibidas las propuestas de aspirantes al Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, remitirá el mismo día del registro, directamente a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios las propuestas presentadas en tiempo y forma; la comisión realizará el estudio de los expedientes y deberá determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Para ampliar la información sobre su trayectoria profesional y para conocer su plan de trabajo, los aspirantes deberán participar en una entrevista sobre sus conocimientos en la materia, ante los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, así como un representante del Comité de Participación Social, quien podrá emitir su opinión respecto de la ponencia de los aspirantes.

Esta entrevista se realizará los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de octubre del presente año **de las 09:00 horas hasta que se desahogue la última entrevista programada en el Palacio Legislativo**; compareciendo los aspirantes en el horario señalado en el acuse de su solicitud, tomando las medidas de sanidad necesarias por motivos de la pandemia del COVID-19, las y los

candidatos con su número de folio deberán presentarse sin previa notificación.

3. Una vez desahogada la entrevista sobre conocimientos, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios presentará a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatas y candidatos, que en forma objetiva cumplan con los requisitos de elegibilidad, y dentro de los cuales el Pleno del Congreso decidirá quienes serán elegidos como las dos consejeras propietarias y sus suplentes, así como a los dos consejeros propietarios y sus suplentes respectivamente, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante el sistema de votación por cedula y se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión para aprobar los respectivos nombramientos.

QUINTA. De la fecha en que deberá realizarse el nombramiento:

1. El H. Congreso del Estado en sesión verificada a más tardar el día 27 del mes de noviembre de 2020, se elegirán a dos consejeras propietarias y sus suplentes, así como a los dos consejeros propietarios y sus suplentes respectivamente, mismos que integrarán el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y mandará se publique el acuerdo parlamentario que contenga la resolución aprobada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
2. De ser posible se les tomará la protesta a quienes resulten electos en la misma sesión que se elijan, de lo contrario se hará en la próxima sesión del Pleno del Congreso, pero antes de tomar posesión de su cargo.

SEXTA. Procedimiento en caso de no realizarse la elección de consejeros en los plazos señalados, y en caso de que no alcancen la votación requerida:

1. En caso de que el día 27 del mes de noviembre de 2020 el Pleno del Congreso del Estado, no haya realizado la elección de consejeras y consejeros, el Pleno del Congreso a través del Presidente de la Mesa Directiva, deberá declarar desierta la convocatoria y se

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

16

deberá emitir una nueva, en la que pueden participar los aspirantes registrados en la anterior convocatoria.

2. En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida se entiende rechazada la lista y se emite una nueva convocatoria.
3. Si el Congreso del Estado no cubre la totalidad de las vacantes existentes; se declarara parcialmente desierta la convocatoria y se emite una nueva sólo para las vacantes que subsistan, en la que pueden participar los aspirantes registrados en la anterior convocatoria.

SÉPTIMA. Casos no previstos:

1. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios. Sus resoluciones serán inapelables.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIPUTADA PRESIDENTA



SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA

DIPUTADO SECRETARIO



ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

DIPUTADA SECRETARIA



ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO 001/2020

ACUERDO DE LOS COMITÉS INTERNOS DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA “SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS” EN EL EJERCICIO 2020 - 2021 EN LAS CATEGORÍAS DE APOYO MICROCRÉDITO GRUPAL MUJERES, MICROCRÉDITO EMPRENDEDORES, REACTIVA CADENAS PRODUCTIVAS, Y LIQUIDEZ FOJAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS” EN EL EJERCICIO 2021.

Guadalajara, Jalisco, 25 (veinticinco) de septiembre de 2020 (dos mil veinte).

LOS COMITÉS INTERNOS DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE “SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS” EN EL EJERCICIO 2020 - 2021 EN LAS CATEGORÍAS DE APOYO MICROCRÉDITO GRUPAL MUJERES, MICROCRÉDITO EMPRENDEDORES, REACTIVA CADENAS PRODUCTIVAS Y LIQUIDEZ FOJAL con fundamento en lo dispuesto por el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, así como por Lineamientos para el Programa “SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS” EN EL EJERCICIO 2020 - 2021, apartado 9.3.1, 9.4 fracciones II, VII y X, y con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Que el día 30 treinta de enero del año 2020 dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV, también conocido como COVID-19 o coronavirus; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia;

II. Que para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, ha emitido diversas disposiciones, entre ellas el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, publicado en el propio Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 dieciséis de marzo de 2020 dos mil veinte;

III. Por otro lado, el día 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

IV. Que el 19 diecinueve de abril del 2020 dos mil veinte, mediante Acuerdo DIELAG ACU 026/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en su carácter de autoridad sanitaria, el Gobernador del Estado emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social. Dicho acuerdo fue adicionado mediante el diverso DIELAG ACU 027/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 20 veinte de abril.

V. Que el 4 cuatro de mayo de 2020 dos mil veinte se instaló la Mesa de Trabajo para la Reactivación Económica del Estado, conformada por representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, de los distintos sectores de la iniciativa privada, de las universidades, sociedad civil y sindicatos, cuyo propósito fundamental fue diseñar un plan estratégico que permitiera la recuperación paulatina del crecimiento y desarrollo económico de Jalisco, sin descuidar las medidas de seguridad sanitaria que permitan proteger la salud y la vida de las y los jaliscienses.

En virtud de la relevancia de las actividades de la mesa referida, con la finalidad de formalizar sus trabajos y vincular sus decisiones, el 11 once de mayo de 2020 dos mil veinte, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se creó la

Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, cuyo objeto fue diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

VI. Que el 13 trece de mayo de 2020 dos mil veinte la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

VII. Que el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 031/2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, y se ordenó la emisión de los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Dichas medidas fueron reiteradas mediante acuerdo DIELAG ACU 036/2020, publicado en el referido medio de difusión oficial el 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte, y se determinó que la Fase 0 del Plan Jalisco para la Reactivación Económica se extendería hasta el día 14 catorce de junio de 2020 dos mil veinte.

VIII. Que el 14 catorce de junio de 2020 dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 041/2020 mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

El citado acuerdo estableció que la reapertura de actividades económicas será de manera gradual, ordenada y cauta, conforme a lo dispuesto en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco y sus acuerdos posteriores. La Fase 0 de dicho Plan se extenderá hasta el 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, conforme a los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral para la Reactivación Económica con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

IX. Que el día 1 uno de julio de 2020 dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 047/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, señalando que la reapertura de actividades económicas será de manera gradual, ordenada y cauta, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas del gobierno federal y en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, previa validación de la Mesa Especializada de Salud.

X. Que el 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte, el Gobernador del Estado de Jalisco, expidió acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el mismo día, mediante el cual se crea el Programa de Subsidio de Tasa de Interés y el Programa de Fondo de Garantía, los cuales tienen como objetivos primordiales incentivar a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, y la inyección de liquidez a los diversos sectores y actividades económicas que se desarrollan en el estado de Jalisco que han sido notablemente afectadas por las medidas preventivas y de contención, adoptadas en razón de la pandemia COVID-19, y en el cual se establece en la fracción tercera del segundo punto de acuerdo que dichos los citados programas de Subsidio de Tasa de Interés y de Fondo de Garantía estarán dotados en su conjunto de un total de \$390,000,000.00 (Trescientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.), recursos económicos que serán ejercidos por el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

XI. Que atendiendo al Acuerdo anterior, el Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, Ernesto Sánchez Proal, emitió los Lineamientos para el Programa "Subsidio de Tasa de Interés" en el ejercicio 2020 - 2021, mismos que fueron publicados el día 17 diecisiete de Agosto de 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", a fin de establecer las bases para que la población objetivo participe, y en su caso, sea seleccionado como beneficiario de dicho programa.

XII. Que, dando cumplimiento a dichos Lineamientos, el 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, se instalaron cada uno de los Comités Internos de Validación del programa de Subsidio de Tasa de Interés en sus categorías de apoyo de Microcrédito grupal para mujeres y Microcrédito emprendedores, así como Reactiva Cadenas Productivas, y Liquidez FOJAL.

XIII. Que en virtud de que es necesario especificar que dicho programa tendrá cobertura global en su conjunto con todas las categorías de apoyo en los 125 ciento veinticinco municipios del estado de Jalisco; así como establecer para los beneficiarios de la categoría de apoyo de Microcrédito grupal para mujeres que el rango de edad aplicable es de 21 veintiuno a 75 setenta y cinco años; y que dentro de los gastos operativos del programa además habrán de considerarse el arrendamiento de equipo y bienes informáticos, así como la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de software especializado entre otros; se presenta la modificación en comento a los presente lineamientos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones establecidas por la fracción II y X del apartado 9.4 de los Lineamientos para el Programa de "Subsidio de Tasa de Interés" en el ejercicio 2020 - 2021, compete a los Comités Internos de Validación de cada una de las categorías de apoyo del programa **"Cancelar, sancionar y modificar los presentes lineamientos en caso de ser necesario"**, el cual sesiona en esta fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte; por lo que, en mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, dichos Comités tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se reforma las disposiciones establecidas en los números 6, la tercera viñeta del inciso a) del numeral 8.1, el inciso a) del numeral 8.2 y el 9.6 de los lineamientos del Programa de Subsidio de Tasa de Interés en el ejercicio 2020 – 2021 para quedar como sigue:

6.- Cobertura Geográfica:

Tendrá cobertura tendrá cobertura global en su conjunto con todas las categorías de apoyo, en 125 municipios del Estado de Jalisco, y la inversión debe ser aplicada en su totalidad en el Estado de Jalisco.

...

8.1 Características de los beneficiarios:

...

...

a) Microcrédito grupal para mujeres:

...

- ...
- ...
- Mujeres de 21 a 75 años de edad;
- ...
- ...

• ...

...

...

...

8.2 Criterios de elegibilidad:

...

...

a) Microcrédito grupal para mujeres.

Requisitos de elegibilidad:	Documentos probatorios:
...	...
Demostrar tener entre 21 a 75 años de edad;	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...

...

...

...

...

9.6. Gastos indirectos del programa:

El FOJAL podrá disponer hasta del 3% del presupuesto del Programa de "SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS" para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos. Por gastos indirectos deberá entenderse: insumos de papelería, materiales, mensajería, servicios de internet, impresos, combustible, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, contratación de servicios profesionales para el desarrollo de software especializado, contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios y pago de viáticos del personal operativo que se requiera para el ejercicio del programa y demás equipamientos y servicios necesarios para la operación del programa. No podrán destinarse estos recursos al pago de bonos, compensaciones, horas extras u conceptos complementarios al sueldo de los servidores públicos que operen este programa.

TRANSITORIOS

Primero.- El Presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ PROAL

Presidente de los Comités Internos de Validación del Programa de Subsidio de Tasa de Interés en el ejercicio 2020 -2021 en sus categorías de apoyo de Microcrédito grupal para mujeres y Microcrédito emprendedores, Reactiva Cadenas Productivas, y Liquidez FOJAL; y Secretario de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

LIC. PATRICIA ELIZABETH GASCÓN GÓMEZ

Vocal Suplente de los Comités Internos de Validación del Programa de Subsidio de Tasa de Interés en el ejercicio 2020 -2021 en sus categorías de apoyo de Microcrédito grupal para mujeres y Microcrédito para emprendedores, Reactiva Cadenas Productivas y Liquidez FOJAL; y Secretaria Particular de la Coordinación de General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

(RÚBRICA)

**LIC. MAYRA VALERIA
MACMILLAN GONZALEZ**

Vocal Suplente de los Comités Internos de Validación del Programa de Subsidio de Tasa de Interés en el ejercicio 2020 -2021 en sus categorías de apoyo de Microcrédito grupal para mujeres y Microcrédito para emprendedores, Reactiva Cadenas Productivas, y Liquidez FOJAL; y Directora de Programas Estratégicos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

(RÚBRICA)

MTRO. HÉCTOR ANÍBAL VÉLEZ CHONG

Secretario Técnico de los Comités Internos de Validación del Programa de Subsidio de Tasa de Interés en el ejercicio 2020 -2021 en sus categorías de apoyo de Microcrédito grupal para mujeres y Microcrédito para emprendedores, Reactiva Cadenas Productivas, y Liquidez FOJAL; y Director General del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

(RÚBRICA)

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA GASTOS DE TRASLADO DE PERSONAS MIGRANTES JALISCIENSES A SUS LUGARES DE ORIGEN Y DE TRASLADO DE CENIZAS Y RESTOS HUMANOS DE MIGRANTES JALISCIENSES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco a 25 de septiembre de 2020

DICE:

Capítulo VII. Del informe del destino de los recursos

1. Para la entrega de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Dirección de Atención a Personas Migrantes hará los trámites necesarios para la compra de los pasajes, conforme a los lineamientos de la Secretaría, y con cargo a la partida 21111 02 000 00933 2 6 8 2 4 F 962 A1 4412 00 15 **53001A** 1 20 150, cuyo monto asignado es de \$115,100.00.

DEBE DECIR:

Capítulo VII. Del informe del destino de los recursos

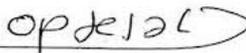
1. Para la entrega de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Dirección de Atención a Personas Migrantes hará los trámites necesarios para la compra de los pasajes, conforme a los lineamientos de la Secretaría, y con cargo a la partida 21111 02 000 00933 2 6 8 2 4 F 962 A1 4412 00 15 **51001A** 1 20 150, cuyo monto asignado es de \$115,100.00.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente



GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NÚMERO 9. SECCIÓN III

TOMO CCCXCIX

DECRETO 27977/LXII/20 que adiciona un segundo párrafo a la fracción XV del artículo 39, modifica el artículo 43 y modifica el penúltimo párrafo del artículo 74, todos correspondientes a la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio 2020. **Pág. 3**

ACUERDO Leigslativo 72/LXII/20 que autoriza reformar el artículo segundo del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal 2020. **Pág. 6**

ACUERDO Leigslativo 73/LXII/20 que aprueba la Convocatoria para la elección de dos Consejeras y dos Consejeros Propietarios, así como dos Consejeras y dos Consejeros Suplentes respectivamente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco. **Pág. 11**

ACUERDO 001/2020 de los Comités Internos de Validación del Programa "Subsidio de Tasa de Interés" en el ejercicio 2020-2021 en las categorías de Apoyo Microcrédito Grupal Mujeres, Microcrédito Emprendedores, Reactiva Cadenas Productivas, y Liquidez FOJAL, mediante el cual se modifican los Lineamientos del Programa "Subsidio de Tasa de Interés" en el ejercicio 2021. **Pág. 17**

NOTA Aclaratoria a los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Gastos de Traslado de personas migrantes jaliscienses a sus lugares de origen y de traslado de cenizas y restos humanos de migrantes jaliscienses, para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 22**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx